

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA –  
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACION ADMINISTRATIVA  
NO.15022023-049 MN BEIBI MARI, con matrícula CP-05-4457

EL SUSCRITO ASESOR JURIDICO CP05

COMUNICACIÓN NO.029/2024

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO.029/2024 A TRAVES DE LA CUAL, SE COMUNICA AL SEÑOR **GONZALES FLORES JESUS**, IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 1.002.186.198, ACTUANDO EN CALIDAD DE CAPITAN DE LA MN BEIBI MARI, IDENTIFICADO CON MATRICULA CP-05-4457, EL AUTO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL DIO APERTURA AL PERIODO PROBATORIO POR UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILDES, SE PROCEDE A COMUNICAR EL SIGUIENTE AUTO EN CARTELERA Y PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE SE DESCONCE DIRECCION FISICA Y ELECTRONICA DEL INVESTIGADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE TRANSCRIBE EL ACAPITE DEL AUTO ARRIBA MENCIONADO.

**PRIMERO:** ABRIR PERIODO PROBATORIO POR UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILDES, PARA LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS TENDIENTES A LOGRAR EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

**SEGUNDO:** OFICIAR AL AREA DE MARINA MERCANTE CP05, A FIN DE QUE SE SIRVA INFORMAR SI LA SEÑORA YORYETH CAROLINA ESCANDON CALDERON, PROPIETARIA DE LA MN BEIBI MARI, IDENTIFICADA CON MATRICULA CP-05-4457, PARA LA FECHA 08 DE MAYO DEL 2023, HABIA SOLICITADO EL TRAMITE DE CAMBIO DE MOTORES.N EN CASO DE SER POSITIVO REMITIR COPIA DE ESTE.

**TERCERA:** TENGASE COMO PRUEBA LAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVAS A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN Y DESELES EL VALOR PROBATORIO CORRESPONDIENTE AL MOMENTO DE TOMAR UNA DECISION DE FONDO Y LAS DEMAS QUE EL DESPACHO CONSIDERE PERTINENES Y CONDUCENTES, TENDIENTE A LOGRAR EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARTAGENA CAPITAN DE NAVIO JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES

CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA

---

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, A LAS 8.00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS Y SE DESFIJA A LAS 18.00 HORAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DEL PORTAL MARITIMO.

  
CPS RAUL ANDRÉS LICONA BELTRAN  
ASESOR JURIDICO CP05

**Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



6 de septiembre de 2024

**REFERENCIA: AUTO DE PRUEBAS- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 15022023-049 MN "BEIBI MARI" CON MATRICULA CP-05-4457.**

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos adiado 01 de agosto del 2023, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra del señor **GONZÁLEZ FLÓREZ JESÚS**, identificado con cedula No.1.002.186.198, en calidad de capitán de la MN BEIBI MARI, identificado con matrícula CP-05-4457, y de la señora **YORYETH CAROLINA ESCANDÓN CALDERÓN**, identificada con cedula No.1.047.507.651 en calidad de propietario de la motonave en comento, por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana.

Una vez surtida la notificación del auto de formulación de cargos; encuentra el despacho la señora **YORYETH CAROLINA ESCANDÓN CALDERÓN**, presento su escrito de descargos en fecha 06 de septiembre del 2023, registrado bajo radicado No.152023107354, sin embargo, dentro del mencionado memorial no se observa solicitud probatoria.

Con relación al señor **GONZÁLEZ FLÓREZ JESÚS**, por parte de este no presento su escrito de descargos, y por ende no solicito pruebas que practicar.

## **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que, la prueba en derecho es la actividad necesaria para demostrar la verdad de un hecho, su existencia o contenido que implica hacerlo según o a través de los medios probatorios establecidos por la ley, los cuales deben ser pertinentes, conducentes y eficaces e idóneas, es decir, la prueba como institución jurídica está orientada a demostrar los hechos principales y accesorios dentro de un proceso.

Así mismo, su objetivo fundamental está dirigido a esclarecer las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos materia de investigación, recayendo sobre una realidad y su relevancia está íntimamente relacionada con grado de vinculación entre el medio probatorio y el hecho que se pretende probar.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de diez (10) días hábiles para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Cartagena,



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la siguiente información:  
Identificador: Znto l8bp usQU 4+pr: 2pjx 1JX5 ck8=

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Abrir periodo probatorio por un término de diez (10) días hábiles para la práctica de las pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos.

**SEGUNDO:** Oficiar al área de marina mercante CP05, a fin de que se sirva informar si la señora **YORYETH CAROLINA ESCANDÓN CALDERÓN**, propietaria de la MN BEIBI MARI, identificado con matrícula CP-05-4457, para la fecha 08 de mayo del 2023, había solicitado el trámite de cambio de motores contaba En caso de ser positivo remitir copia de este.

**TERCERO:** Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo y las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Cartagena.



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES.**  
Capitán de Puerto de Cartagena

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma electrónica avanzada. Identificador: ZHfo 18qb usQU 4+pn 2pk 1JX5 ck8=